

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Lina Iscala Archila contra Cámara de Comercio de Cúcuta. En (archivo 22) el 26/01/2022 Se aceptó contestación de la demanda y el apoderado parte demandante presento reforma y se corrió traslado a la parte demandada. En (archivo 24) contesta reforma de la demanda por intermedio de apoderado judicial Doctor Yorman Andrés Alvarado Celis. Pasa con (01-24) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 10 de febrero 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor YORMAN ANDREZ ALVARADO CELIS, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.1.090.469.432 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 285.388 del Consejo Superior de la Judicatura, alvarado@cccucuta.org.co, cindoccc@cccucuta.org.co como apoderado de la demandada CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA en los términos del poder conferido (archivo 24 FI.7-13).

2.- Aceptar la contestación a la REFORMA de la demanda, que por escrito ha presentado el Doctor Yorman Andrés Alvarado Celis, apoderado de la parte Demandada Cámara de Comercio de Cúcuta (Archivo 24).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Ocho (8) de Junio del dos mil veintidós (2022) a las dos(2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8353c00858b4d714133001b28787083468e770e4396eabf222df032cf21158**

Documento generado en 11/02/2022 04:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Karen Andrea Vargas Zamora contra Sandra Correa Cárdenas, Aníbal Mora. En (archivo 08) el 24/02/2021 acepto demanda y notificar. En (archivo 12) apoderado parte demandante informa que notifico a los demandados el 24/03/2021. En (archivo 13) 19/04/2021 contesta demanda los demandados por intermedio de apoderado judicial Doctor Luis Javier Duarte Carrillo. Pasa con (01-13) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 10 de febrero 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diez de Febrero del dos mil veintidós. -

San José de Cúcuta, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1.- RECONOCER al Doctor LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.13.502.317 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 103.789 del Consejo Superior de la Judicatura, jaduca_35@hotmail.com como apoderado de los demandados SANDRA CORREA CARDENAS y ANIBAL MORA en los términos del poder conferido (archivo 13 Fl.6-8).

2.- Aceptar la contestación de la demanda, que ha presentado el Doctor Luis Javier Duarte Carrillo, apoderado de los demandados Sandra Corea Cárdenas y Aníbal Mora (Archivo19).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día nueve (9) de Junio del dos mil veintidós (2022) a las nueve(9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c446cae7d8668698eef1d923b99592c2f5778ded6848bed0387c96dea5930cc2**

Documento generado en 11/02/2022 04:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Mercedes Gutiérrez Rojas contra Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.. En (archivo 07) el 25/02/2021 se aceptó demanda y notificar a los demandados. En (archivo 09) el 2/07/2021 apoderada parte demandante informa que notifico a los demandados. En (archivo 10) el 14/07/2021 contesta demanda Protección S.A. por intermedio de apoderado judicial dentro del término. En (archivo 11) el 16/07/2021 contesta demanda Colpensiones por intermedio de apoderado judicial dentro del término. En (archivo 12) el 22/07/2021 contesta demanda Porvenir S.A. por intermedio de apoderado judicial dentro del término. La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Publico no hicieron ningún pronunciamiento. Pasa con (01-15) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 10 de febrero 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.736.240 y tarjeta profesional 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública numero 3372 fechada el 2/09/19.-

2.- RECONOCER a la Doctora Lisbeth Yesenia Pardo Contreras Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No.1.090.448.322 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, lisbethypardo_1@hotmail.com como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

3.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS (Archivo 11). -

4.- RECONOCER al Doctor CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.17.139.781 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No.6489 del Consejo Superior de la Judicatura, accioneslegales@proteccion.com.co, carpari31@yahoo.com como apoderado de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. en los términos del poder conferido

5.- Aceptar la contestación de la demanda, que ha presentado el Doctor Carlos Arturo Páez Rivera, apoderado de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. (Archivo10).

6.- RECONOCER al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.88.212.852 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No.102.702 del Consejo Superior de la Judicatura, navilamk@yahoo.com como apoderado de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en los términos del poder conferido.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- Aceptar la contestación de la demanda, que ha presentado el Doctor Navi Guillermo Lamk Castro, apoderado de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. (archivo 12).

8.- Continuar el trámite sin necesidad de nuevas citaciones a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado y Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones arriba citadas.

9.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día nueve (9) de Junio del dos mil veintidós (2022) a las dos(2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

10.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5238216c28f751dd32258af13d810af96e391391913a0cc690747ae908918cb**
Documento generado en 11/02/2022 04:05:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Jairo Rojas Lindarte contra Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP CENS S.A. E.S.P., Cam Colombia Multiservicios S.A.S.. En (archivo 09) el 20/04/2021 acepto demanda notificar. En (archivo 11) el 22/04/2021 apoderado parte demandante realizo las notificaciones. En (archivo 12, y del archivo 13 al 19 hay anexos y pruebas) el 10/05/2021 Centrales Eléctricas del N.de S. S.A. ESP contesta demanda por intermedio de apoderado judicial dentro del término y llama en garantía a las entidades SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS CONFIANZA S.A. (Folios 35-38, 39-42, están los certificados de la superintendencia financiera de Colombia Folios 43-49). Igualmente la demandada Cam Colombia Multiservicios S.A.S. no contesto demanda, la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Publico tan poco hicieron ningún pronunciamiento. En (archivo 24) la demandada Centrales Eléctricas le da poder al Doctor Sandro José Jácome Sánchez. En (Archivo 25 y 26) apoderado parte Demandante solicita se emplace a Cam Colombia Multiservicios S.A.S. Pasa con (01-26) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 8 de Febrero 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone

1.- RECONOCER al Doctor JHON JAIRO MONSALVE PINTO Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.279.148 DE Cúcuta y portador de la tarjeta profesional número 184.630 del Consejo superior de la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Judicatura, como apoderado de la Demandada CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP conforme y en los términos del poder otorgado.-

2.- ACEPTAR la contestación dada a demanda que por escrito ha presentado el doctor JHON JAIRO MONSALVE PINTO en nombre de su representada (archivo 12, 13-19 anexos y pruebas).-

3.- ACEPTAR el llamado en garantía que hace el Doctor JHON JAIRO MONSALVE PINTO, en nombre de su representada Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP a las entidades SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS CONFIANZA S.A. (archivo 12 FI.33-38, 39-42), de conformidad con lo señalado en los artículo 61, 64 y 65 del C.G. del P., aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

4.- NOTIFICAR de manera inmediata por secretaría y a través de la persona encargada, el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE ACEPTA ELLLAMADO EN GARANTÍA, a las entidades SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS CONFIANZA S.A., al canal digital que milita (archivo 12 FI. 35-38, 39-42), de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a las entidades para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

5.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désígnese como Curador Ad-litem de la demandada CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S. al Doctor JOSE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

ALFONSO MENDOZA MENDOZA, ubicado en la avenida 0B Numero 20-55 barrio blanco jammend@hotmail.com a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

6.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S., dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

7.- RECONOCER al Doctor SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía No.88.279.557 de Ocaña y portador de la tarjeta profesional número 80069 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado de la Demandada CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP conforme y en los términos del poder otorgado (archivo 24).-

8.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

9.- Continuar el trámite sin necesidad de nuevas citaciones a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado y Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones arriba citadas.

10.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72d6f3132dadd0c74780820b0691fb559578b1b0c9bb047eb9707141fa6376b**

Documento generado en 11/02/2022 04:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por ANA HERIBIA TOLOZA ZAFRA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. En (archivo 11) el 29/09/2021 aceptó demanda y notificar. En (archivo 13) el 01/12/2021 por intermedio del correo electrónico de este Despacho se notificó a la entidad demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación de entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, vencieron términos y no contesto demanda, igualmente la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público. Pasa con (01-13). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Chucuta 8 de febrero 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désignese como Curador Ad-litem de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al Doctor Freddy Arturo Rodríguez, ubicado en la avenida 1E Numero 11-126 barrio caobos, frear72@hotmail.com a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Continuar el trámite sin necesidad de nuevas citaciones a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado y Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones arriba citadas.

PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificaciones, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feadc80885fd76969a42e22f70edb1b1c280b6690dfa834201c71fe731780353**

Documento generado en 11/02/2022 04:05:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**